

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2020-770** *Resolución de 27 de enero de 2020, por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula, en el Capítulo IV del Título V, la selección del director, los requisitos que han de reunir los candidatos, el procedimiento de selección, el nombramiento ordinario, extraordinario y provisional, y el cese y reconocimiento de la función directiva.

El Decreto 80/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su Disposición adicional primera, que la selección, nombramiento y evaluación de directores de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación que imparten enseñanzas no universitarias se realizará de conformidad con el artículo 48 del mismo, y en los términos que se establezcan mediante orden por la Consejería competente en materia de educación.

La Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en desarrollo de la Disposición adicional primera del Decreto 80/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, establece los aspectos básicos del proceso de selección, nombramiento y cese, evaluación y reconocimiento de los directores de los centros públicos, adecuándolo a las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La citada Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, establece, en su artículo 2, que la selección de directores de los centros docentes públicos se efectuará mediante concurso de méritos convocado a tal efecto por la Consejería entre funcionarios de carrera que impartan o hayan impartido alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta, y determina que esta selección se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Por ello, en uso de la habilitación normativa conferida por la Disposición final primera de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero,

#### RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria que se indican en el anexo I, con arreglo a las bases establecidas en la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

MARTES, 4 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 23

Segundo. Requisitos de los candidatos.

1. Para ser admitidos en el concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir y acreditar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos generales, los requisitos específicos de participación establecidos en el artículo 3.1. a), b) c) y d) de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

2. La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica emitirá una certificación, a instancia del interesado, dentro del plazo de solicitud, relativa al cumplimiento de los requisitos previstos en los subapartados a) b) y c) del artículo 3.1 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero. Aquellos candidatos en cuyo expediente personal no conste alguno de los requisitos anteriormente enumerados deberán justificarlos mediante certificación expedida por la Administración educativa en la que se hubieran prestado servicios.

Tercero. Presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, cada aspirante podrá presentar la solicitud a un solo centro educativo.

2. La solicitud para participar en la presente convocatoria, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como anexo II de la presente resolución, se dirigirá al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, debiendo presentarse en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, sito en calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de dirección en los términos que se señalan en el artículo 4.1. a) de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

Deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la citada Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, el proyecto podrá incluir la relación de personas propuestas para configurar el equipo directivo del centro, en los términos que se señalan en el anexo I, apartado 2. i). A efectos de la elaboración del proyecto de dirección, los candidatos podrán consultar la documentación relativa al centro a cuya dirección optan.

b) Certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva o, en los supuestos siguientes, certificación acreditativa del haber superado el curso de actualización de la función directiva:

1º. Quienes a 30 de diciembre de 2013 o durante los cinco años siguientes hayan desempeñado el puesto de director en un centro docente público. Los aspirantes que se encuentren en esta situación deberán presentar, junto a la certificación acreditativa de haber superado el curso de actualización de la función directiva, documentación que acredite haber desempeñado el puesto de director durante este periodo.

2º. Quienes estén en posesión de habilitaciones o acreditaciones de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad al 30 de diciembre de 2013, en los términos establecidos en el Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, por el que se regula la acreditación para el ejercicio de la Dirección de centros docentes públicos, en la Orden de 10 de enero de 1996, o en las órdenes posteriores de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria por la que se convocan procedimientos de acreditación para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este caso, junto a la certificación acreditativa de haber superado el curso de actualización de la función directiva, los aspirantes deberán presentar la acreditación para el ejercicio de la dirección en los términos establecidos en la citada normativa.

c) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados, según lo dispuesto en el artículo 4.1 b) y en el apartado 1 del anexo I de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

CVE-2020-770

MARTES, 4 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 23

Los méritos correspondientes a los subapartados B.1, B.2, B.3, B.4, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, E.1, E.2 y F.1 del apartado 1 del anexo I se aportarán de oficio por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, previa indicación de los mismos por los candidatos conforme a la Declaración Responsable de Méritos (anexo III) siempre que dichos méritos hayan sido adquiridos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los méritos correspondientes a los subapartados D.1, D.2 y D.3 del apartado 1 del anexo I podrán aportarse mediante Informe Personal de Actividades de Formación, firmado por el interesado, que se obtiene a través de [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Acceso servicios web - Registro de Formación. Solo en el caso de los méritos no recogidos en el informe, el interesado deberá aportar los documentos acreditativos de las actividades realizadas.

d) En su caso, certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación expedida por otra Administración educativa y documentación acreditativa de los méritos expedida por otras administraciones educativas.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración, obren en sus archivos o puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) las listas provisionales de admitidos y excluidos, y los motivos de exclusión. Se requerirá a los candidatos para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, procedan a subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, los errores en la consignación de sus datos personales, así como su omisión en las listas de admitidos y excluidos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

6. Transcurrido el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 5.3 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, se procederá a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander). De esta resolución se dará traslado, a efectos informativos, a los centros donde se lleven a cabo procesos selectivos.

#### Cuarto. Comisiones de Selección.

1. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, se constituirá una Comisión de Selección en cada uno de los centros educativos públicos donde deba realizarse el proceso de selección. Dicha Comisión estará constituida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

2. La elección de los representantes del Claustro de profesores en la Comisión de Selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

3. La elección de los representantes del Consejo Escolar en la Comisión de Selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

4. Los representantes elegidos por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar serán designados miembros de la Comisión de Selección por el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, al igual que el resto de miembros de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 8, apartado 1, de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, durante el desarrollo de las sesiones extraordinarias del Claustro de profesores y del Consejo Escolar en las que se lleve a cabo la elección de los representantes del centro en la comisión de selección, no podrán presentarse candidaturas para ser miembro de la misma.

MARTES, 4 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 23

Quinto. Constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección se constituirá en cada centro docente, en la fecha que se establezca en el calendario elaborado por el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

2. En cuanto al funcionamiento de la Comisión de Selección, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección ejercerá las funciones previstas en el artículo 11.3 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

Sexto. Desarrollo del procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección se desarrollará en dos fases que tendrán carácter eliminatorio, en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero. La primera fase corresponderá a la valoración del proyecto de dirección y la segunda, a la valoración de los méritos académicos y profesionales de los aspirantes.

2. En la segunda fase de este procedimiento, la valoración de los méritos académicos y profesionales que los candidatos acrediten, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

3. La valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo distinto de director o como docente, se realizará de la siguiente manera:

a) La valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo distinto al de director se realizará por el Servicio de Inspección de Educación, a solicitud de los interesados, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo IV de la citada orden.

b) La valoración del trabajo desarrollado como docente se realizará por el Servicio de Inspección de Educación, a solicitud de los interesados, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo V de la citada orden.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, la Comisión de Selección elevará al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la lista de los candidatos con las puntuaciones obtenidas, con indicación de aquel que haya resultado seleccionado para su nombramiento.

Séptimo. Nombramiento y toma de posesión.

1. El titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo nombrará directores de los centros, por un periodo de cuatro años, a los candidatos propuestos por el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. Se procederá al nombramiento y toma de posesión del director en los términos establecidos en el artículo 14.3 de la citada Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

2. De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la resolución de la titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo nombrando director podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Octavo. Recuperación de publicaciones.

Quienes hayan participado en la convocatoria a la que se refiere la presente resolución y deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud, podrán retirarlas en el Negociado de Información (Vargas, 53, 6.ª 39010 Santander), durante el mes de septiembre

CVE-2020-770

MARTES, 4 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 23

de 2020, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria. De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Noveno. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2020.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.



MARTES, 4 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 23

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS EN LOS QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN  
DE DIRECTORES

(Resolución de 27 de enero de 2020)

TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
CEIP	ANTONIO MENDOZA	SANTANDER	SANTANDER
CEIP	BENEDICTO RUIZ	AJO	BAREYO
CEIP	BUENAVENTURA GONZÁLEZ	SANTA CRUZ DE BEZANA	SANTA CRUZ DE BEZANA
CEIP	CONCEPCIÓN ARENAL	POTES	POTES
CEIP	CUEVAS DEL CASTILLO	VARGAS	PUENTE VIESGO
CEIP	DE PALACIO	NOJA	NOJA
CEIP	DIONISIO GARCÍA BARREDO	SANTANDER	SANTANDER
CEIP	DOBRA	VIÉRNOLES	TORRELAVEGA
CEIP	FERNANDO DE LOS RÍOS	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
CEIP	FUENTE DE LA SALUD	SANTANDER	SANTANDER
CEIP	FLAVIO SAN ROMÁN	CICERO	BÁRCENA DE CICERO
CEIP	GERARDO DIEGO	LOS CORRALES DE BUELNA	LOS CORRALES DE BUELNA
CEIP	JERÓNIMO P. SAINZ DE LA MAZA	QUINTANA	SOBA
CEIP	JOSÉ LUIS HIDALGO	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
CEIP	LOS PUENTES	COLINDRES	COLINDRES
CEIP	MANUEL LLANO	TERÁN	CABUÉRNIGA
CEIP	MENÉNDEZ PELAYO	SANTANDER	SANTANDER
CEIP	MENÉNDEZ PELAYO	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
CEIP	MONTE CORONA	EL LLANO	UDÍAS
CEIP	PABLO PICASSO	LAREDO	LAREDO
CEIP	PEDRO DEL HOYO	COLINDRES	COLINDRES
CEIP	PEREGRINO AVENDAÑO	LIENDO	LIENDO
CEIP	PORTUS BLENDIUM	SUANCES	SUANCES
CEIP	VALDÁLIGA	TRECEÑO	VALDÁLIGA
CEIP	VILLA DEL MAR	LAREDO	LAREDO
CEIP	VIRGEN DE LA VELILLA	POLIENTES	VALDERREDIBLE
CEO	PRÍNCIPE DE ASTURIAS	RAMALES DE LA VICTORIA	RAMALES DE LA VICTORIA
CEPA	CAMARGO	MURIEDAS	CAMARGO
CEPA	CASTRO URDIALES	CASTRO URDIALES	CASTRO URDIALES
CEPA	POTES	POTES	POTES
CEPO	BAJO DEVA	UNQUERA	VAL DE SAN VICENTE
CRA	PEÑA CABARGA	HERAS	MEDIO CUDEYO
CRA	LIÉBANA	ESPINAMA	CAMALEÑO
IES	ATAÚLFO ARGENTA	CASTRO URDIALES	CASTRO URDIALES
IES	BERNARDINO ESCALANTE	LAREDO	LAREDO
IES	CANTABRIA	SANTANDER	SANTANDER
IES	JESÚS DE MONASTERIO	POTES	POTES
IES	EL ASTILLERO	EL ASTILLERO	EL ASTILLERO
IES	JOSÉ DEL CAMPO	AMPUERO	AMPUERO
IES	JOSÉ HIERRO	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA
IES	RIA DEL CARMEN	MURIEDAS	CAMARGO
IES	SAN MIGUEL DE MERUELO	SAN MIGUEL DE MERUELO	MERUELO
IES	SANTA CRUZ	VILLABÁÑEZ	CASTAÑEDA
IES	VALLE DE CAMARGO	MURIEDAS	CAMARGO



MARTES, 4 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 23

Lugar, fecha y firma			
En	a	de	de
(Firma)			

**SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN  
ACADÉMICA**



MARTES, 4 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 23

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS<sup>1</sup>

(Resolución de 27 de enero de 2020)

Don/Doña:.....con D.N.I.  
nº:....., domiciliado en : .....  
Localidad: ..... C.P.: .....  
Teléfono:..... e-mail: .....  
con destino definitivo en el centro .....

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos:

**APARTADO 1. MÉRITOS.**

B.1) Experiencia en el ejercicio como Director/a de centros docentes públicos:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:.....			

B.2) Experiencia en el ejercicio como Vicedirector/a, Secretario/a, Jefe/a de Estudios o Jefe/a de Residencia de centros docentes públicos:

CURSO ACADÉMICO	CARGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:.....				

<sup>1</sup> Los méritos que puedan alegarse conforme a los apartados previstos en esta declaración que hubieran sido prestados en otras Administraciones educativas distintas a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria deberán acreditarse en la forma prevista en el anexo I de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

MARTES, 4 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 23

B.3) Experiencia en el ejercicio como Jefe/a de Estudios Adjunto de centros docentes públicos:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS:.....			

B.4) Por estar acreditado para el ejercicio de la dirección:

FECHA EN QUE RESULTÓ ACREDITADO
TOTAL PUNTOS: .....

C.1) Por tener destino definitivo en el centro docente al que opta:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO CON DESTINO DEFINITIVO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS: .....		

C.2) Servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario/a de carrera en los Cuerpos docentes, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito:

DEL CURSO ACADÉMICO... AL CURSO ACADÉMICO...	CENTRO EDUCATIVO CON DESTINO DEFINITIVO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS: .....		

C. 3) Por pertenecer al cuerpo de catedráticos:

CUERPO	ESPECIALIDAD
TOTAL PUNTOS:.....	

MARTES, 4 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 23

C.4) Por cada año en el desempeño de servicios efectivos en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino, igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa:

CURSO ACADÉMICO	PUESTO DESEMPEÑADO	ÓRGANO DIRECTIVO	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS: .....			

C.5) Por cada año como coordinador/a de ciclo o de nivel en Educación Infantil o Primaria o jefe/a de departamento en Educación Secundaria, o puestos de naturaleza análoga de coordinación didáctica en centros:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO, CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS EN LA QUE HA EJERCIDO COMO COORDINADOR/A O JEFE/A DE DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS: .....			

C.6) Por cada año de servicio como asesor/a de centros de formación del profesorado:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS: .....			

C.7) Por cada año como representante del Claustro de profesores en el Consejo Escolar de centros docentes públicos:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	AÑOS / MESES
TOTAL PUNTOS: .....			

MARTES, 4 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 23

E.1) Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años, o poseer la categoría de director:

CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS: .....		

E.2) Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años en el ejercicio de la función de Vicedirector, Jefe de Estudios, Secretario, Jefe de Estudios Adjunto o Jefe de Residencia:

CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN	CARGO	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:.....			

F.1) Por haber obtenido evaluación positiva en el ejercicio de su labor docente:

CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS: .....		

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En....., a ..... de ..... de 2020

(Firma)

Fdo.:.....

2020/770

CVE-2020-770